



Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

RES. N° 98 /2012

VISTO:

El Expediente SCS-137/06-0 caratulado "SCS s/ Concurso N° 29/06 Fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas" y;

CONDISERANDO:

Que mediante el referido expediente tramita el Concurso N° 29/06 para cubrir un (1) cargo de Fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que el jurado procedió a calificar las pruebas escritas y dictaminó sobre la evaluación de antecedentes de cada concursante.

Que con posterioridad se fijó fecha para identificar los exámenes rendidos y convocó a la realización de los exámenes psicofísicos.

Que en el expediente se encuentra agregada el acta de correlación de claves, concursantes y puntajes.

Que también obra dictamen del jurado sobre las impugnaciones presentadas.

Que asimismo la Comisión de Selección resolvió las impugnaciones de los postulantes mediante Res. CSEL N° 49/2012, 50/2012, 51/2012, 52/2012, 53/2012, 54/2012, 55/2012 y 56/2012.

Que por último se realizaron las entrevistas personales a los concursantes.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público remitió copia certificada del Acta N° 291 en la cual se aconseja aprobar el siguiente resultado del concurso:

1. *ROLERO SANTURIAN, Carlos Fel*
2. *LANCMAN, Valeria Andrea*
3. *SAN MARCO, Lorena*
4. *LÓPEZ, Walter Eduardo*
5. *RIZZI, Anibal Horacio*
6. *SILVESTRI, Claudio Ricardo*
7. *GUTIERREZ, Maria De Los Angeles*
8. *TERESZKO, Mauro Andres*
9. *BRANDONI NONELL, Christian Federico*
10. *MOBILLO, Bettina Andrea*
11. *SORMANI, Maria Marta*
12. *ROLLER, Mauricio Alejandro*
13. *GINI CAMBACERES, Eugenio Ludovico Roberto*



Que en virtud de lo expuesto el Plenario se encuentra en condiciones de ratificar las Resoluciones de la Comisión de Selección que resuelven las impugnaciones de los postulantes y de concluir el Concurso N° 29/06, de aprobar el mismo y emitir la decisión que lo clausure en los términos del art. 35 del reglamento de concursos.

Que en atención al resultado del concurso deben efectuarse las propuestas para la cobertura del cargo concursado.

Que, por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el mentado art. 35 el resultado del concurso debe publicarse por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por idéntico plazo en la página de internet del Consejo de la Magistratura.


Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Ratificar las Resoluciones de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público Res. CSEL N° 49/2012, 50/2012, 51/2012, 52/2012, 53/2012, 54/2012, 55/2012 y 56/2012.

Art. 2º: Aprobar lo actuado en el Concurso N° 29/06 para cubrir un (1) cargo de Fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Art. 3º: Aprobar el resultado del concurso conforme el establecido por la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público para el Concurso N° 29/06:

- 
1. *ROLERO SANTURIAN, Carlos Fel*
 2. *LANCMAN, Valeria Andrea*
 3. *SAN MARCO, Lorena*
 4. *LÓPEZ, Walter Eduardo*
 5. *RIZZI, Anibal Horacio*
 6. *SILVESTRI, Claudio Ricardo*
 7. *GUTIERREZ, Maria De Los Angeles*
 8. *TERESZKO, Mauro Andres*
 9. *BRANDONI NONELL, Christian Federico*
 10. *MOBILLO, Bettina Andrea*
 11. *SORMANI, Maria Marta*
 12. *ROLLER, Mauricio Alejandro*
 13. *GINI CAMBACERES, Eugenio Ludovico Roberto*

Art. 4º: Proponer a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Dr. Carlos Fel Rolero Santurian para cubrir Un (1) cargo de Fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Art. 5º: Comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante nota de estilo, conjuntamente con copia fiel de la presente, del Acta nro. 291 de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público y los recaudos previstos en



Beatriz c/ E.N. Consejo Magistratura DCTM 29/06, R335/06, Acto 22/06 s/ amparo ley 16.986"; sentencia del 14/02/2008).

Que, en base a las circunstancias aludidas, la Comisión de Selección dictó la Resolución CSEL N° 100/2012, que contempla expresamente todas las pautas de valoración previstas en el art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces y Magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la CABA. Precisamente, tal como surge de los considerandos del Acta N° 292/2012 de Reunión Ordinaria de la Comisión de Selección (a cuyos fundamentos remite la resolución citada), "las entrevistas se realizaron con el objeto de valorar la preparación ética, profesional y científica de cada concursante, la motivación para el desempeño del cargo al que aspira acceder, la forma en que piensa desarrollar la función pretendida, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, el conocimiento de la jurisprudencia local, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus planes de trabajo, su vocación democrática y republicana, sus concepciones acerca de los derechos fundamentales y del sistema de garantías, así como cualquier otra información que, a juicio de los miembros de la Comisión de Selección, sea conveniente requerir". A continuación, se explica que "los concursantes fueron interrogados, entre otros aspectos, con respecto a la jurisprudencia de primera instancia y cámaras de los tribunales locales; los fallos plenarios de las Cámaras de Apelaciones; la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia; los criterios generales de actuación del Ministerio Público; el proceso de consolidación de la autonomía de la Ciudad; la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia respecto de asuntos locales; a diversos aspectos constitucionales y legales atinentes a la vida de la Ciudad; y a cuestiones jurídicas controvertidas y/o de actualidad". Asimismo, se estableció una escala de puntajes que alcanza el máximo de cuarenta puntos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 del Reglamento citado. También se precisa que "para determinar la calificación de cada concursante en relación con cada uno de los cargos pretendidos se valoró el perfil del candidato, la impresión causada en la entrevista, si la vacante a cubrir pertenece a la primera o segunda instancia, las manifestaciones vertidas por el concursante y las diferencias funcionales y legales existentes entre los cargos del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa y los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que, por otro lado, corresponde señalar que la escala de calificaciones fue confeccionada mediante el empleo de categorías razonables de puntajes que describen acabadamente las razones por las cuales a las entrevistas realizadas se les asignó la nota contemplada en ellas. En efecto, se dispuso que: a) los concursantes calificados con 40 puntos realizaron una excelente exposición en relación con el cargo a cubrir. Las respuestas que brindaron fueron completas, claras y precisas, abordando las cuestiones planteadas de manera puntual y concreta. Durante la entrevista se desarrollaron con fluidez, soltura y solvencia conceptual, organizando adecuadamente el uso de su tiempo de exposición. Demostraron compromiso con la gestión judicial y la calidad del servicio de justicia, así como también un profundo conocimiento de la problemática del fuero al que pertenecen las vacantes a las que aspiran acceder. Satisfacen todas las pautas previstas en el art. 35 del Reglamento de Concursos; b) los concursantes calificados con 35 puntos respondieron satisfactoriamente las preguntas y comentarios formulados por los integrantes de la Comisión en relación con el cargo que aspiran ejercer.



con sustento en las pautas establecidas en el art. 35 del Reglamento de Concursos. La exposición fue completa, clara y precisa. Desarrollaron los temas abordados con seguridad. Demostraron estar preparados para cumplir con las exigencias y responsabilidades del cargo a cubrir: c) los concursantes calificados con 30 puntos respondieron correctamente las preguntas de los integrantes de la Comisión de Selección con respecto al cargo a cubrir. La exposición fue completa y clara. Durante la entrevista se desarrollaron con fluidez y soltura; d) los concursantes calificados con 25 puntos realizaron una exposición aceptable con respecto al cargo aspirado. Las respuestas fueron correctas y ordenadas. Desarrollaron las cuestiones planteadas en forma general y adecuada, aunque omitieron profundizar algunos aspectos de los temas abordados; e) los Concursantes calificados con 20 puntos expusieron aceptablemente a los efectos de desempeñar el cargo pretendido, pero con algunas imprecisiones. Si bien las respuestas brindadas a las preguntas y comentarios de los integrantes de la Comisión fueron correctas, no resultaron totalmente satisfactorias. Desarrollaron las cuestiones planteadas en forma general y adecuada, aunque sin la profundización suficiente; f) los concursantes calificados con 15 puntos no respondieron con precisión las preguntas de los miembros de la Comisión. La mayoría de las respuestas brindadas carecieron de profundidad. No utilizaron adecuadamente el tiempo asignado.

Que la escala descrita permite conocer con claridad la opinión que cada entrevista en particular mereció al conjunto de los miembros de la Comisión evaluadora en relación con los cargos aspirados. Por lo demás, el mecanismo utilizado de establecer categorías de puntajes limita el margen de discrecionalidad del que goza el órgano de que se trata, dado que reduce el universo de notas que pueden otorgar los Consejeros intervinientes en esta etapa del concurso. Esta situación responde a la intención manifiesta de los evaluadores de morigerar las facultades discrecionales que les reconoce el reglamento aplicable, en aras de dotar a esta evaluación la mayor transparencia e imparcialidad. Ello, sin perjuicio de resaltar que el máximo resultado establecido por el Reglamento de Concursos para la entrevista personal representa tan sólo una quinta parte del puntaje máximo total previsto para confeccionar el orden de mérito definitivo.

Que, en suma, la Res. CSEL N° 100/2012 se encuentra debidamente motivada, debido a que: a) enuncia en forma completa y detallada las pautas tenidas en cuenta para evaluar el rendimiento de los concursantes en la entrevista personal; b) señala las cuestiones introducidas y tratadas durante las entrevistas de manera que cada Consejero interviniente pudiera determinar en qué grado los concursantes entrevistados responden a las convicciones, aspiraciones y principios que considera necesarias para desempeñar el/los cargo/s que los postulantes aspiran a cubrir; c) establece una escala de puntajes dividida en categorías, que describen con precisión la opinión que mereció a la Comisión evaluadora el desempeño de cada entrevistado y la nota que, por consiguiente, corresponde asignarle.

Que, ahora bien, con fundamento en el análisis efectuado precedentemente, cabe concluir que no resultan sostenibles los agravios vertidos por el impugnante. En efecto, el recurrente se limita a manifestar su mera disconformidad con el puntaje obtenido y los criterios empleados por la Comisión mediante argumentos tan subjetivos y opinables como los que imputa al órgano evaluador. En ninguna parte de su escrito demuestra que le haya sido impedido opinar, desarrollar y explicar con libertad las cuestiones que le fueron planteadas, ni haber sido destinatario de un trato hostil por parte de los entrevistadores o de preguntas ajenas o manifiestamente inconducentes en relación con

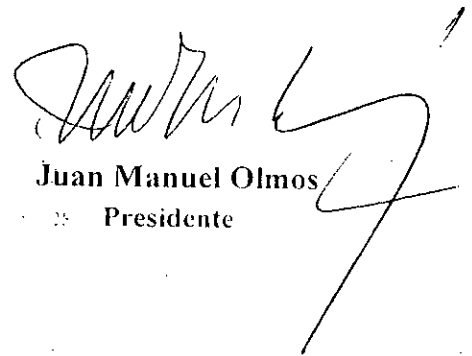


la Ley N° 331, haciéndole saber que se encuentra a su disposición el expediente caratulado "SCS s/ Concurso N° 29/06 Fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas" de la CABA".

Art. 6°: Regístrese, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet del Poder Judicial, pase a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas y Integrantes del Ministerio Público a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° ⁹⁰ /2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente